

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 93/08

16 de diciembre de 2008

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-73/07

Tietosujavaltuutettu / Satakunnan Markkinapörssi Oy y otros

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA PRECISA LA RELACIÓN ENTRE LA PROTECCIÓN DE DATOS Y LA LIBERTAD DE PRENSA

El tratamiento de datos personales accesibles ante la administración fiscal para establecer un servicio de mensajes de texto (SMS) que permite a los usuarios de teléfonos móviles recibir los datos fiscales de otras personas físicas puede ser objeto de una excepción a la protección de datos si se ejerce exclusivamente con fines periodísticos

Desde hace años, la sociedad Markkinapörssi recoge de la administración fiscal finlandesa datos públicos para editar cada año extractos de dichos datos en las ediciones regionales del periódico Veropörssi. La información contenida en dichas publicaciones comprende el nombre y apellido de alrededor de 1.200.000 personas físicas cuyos ingresos superen determinados umbrales, así como, con un margen de aproximación de 100 euros, el importe de las rentas derivadas de sus rendimientos del trabajo y del capital, así como indicaciones relativas a la imposición de su patrimonio. La información se clasifica por municipio y por tipo de renta y se hace constar por orden alfabético.

Markkinapörssi y Satamedia, una sociedad asociada, a la que se transmitieron los datos de que se trata en forma de discos CD-ROM, firmaron un acuerdo con una operadora de telefonía móvil que, por cuenta de Satamedia, estableció un servicio de mensajes de texto (SMS) que permite a los usuarios de teléfonos móviles recibir en su teléfono, por el pago de unos 2 euros, los datos publicados en el Veropörssi. A instancia del interesado, se eliminan los datos personales de dicho servicio.

A raíz de las denuncias de particulares que alegaban la violación de su intimidad, el tietosujavaltuutettu, mediador encargado de la protección de datos, solicitó que se prohibiera a Markkinapörssi y Satamedia continuar las actividades relativas al tratamiento de datos personales controvertido.

El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo, que debe resolver dicho asunto en última instancia, solicitó al Tribunal de Justicia que se pronunciara sobre la interpretación acertada de la

Directiva comunitaria 95/46/CE relativa a la protección de datos.¹ El Tribunal de lo contencioso-administrativo pretende esencialmente saber en qué circunstancias pueden considerarse las actividades controvertidas un tratamiento de datos realizado exclusivamente con fines periodísticos y, por tanto, ser objeto de las excepciones o restricciones a la protección de datos.

En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia señala que las actividades de Markkinapörssi y Satamedia constituyen un tratamiento de datos personales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 95/46/CE aunque los ficheros de las administraciones públicas utilizados únicamente comprendan información que ya ha sido publicada tal cual en los medios de comunicación. De no ser así, la Directiva quedaría en gran medida vacía de sentido. En efecto, bastaría con que los Estados miembros publicaran los datos para que quedaran sustraídos a la protección prevista por la Directiva.

A continuación, el Tribunal de Justicia recuerda que los Estados miembros, al tiempo que permiten la libre circulación de datos personales, están obligados a garantizar la protección de las libertades y de los derechos fundamentales de las personas físicas, y, en particular, del derecho a la intimidad, en lo que respecta al tratamiento de dichos datos. Para conciliar la protección de la intimidad y la libertad de expresión, los Estados miembros están llamados a prever determinadas excepciones o restricciones a la protección de datos y, por lo tanto, al derecho fundamental a la intimidad. Las referidas excepciones deben hacerse exclusivamente con fines periodísticos o de expresión artística o literaria, que están comprendidos dentro del derecho fundamental de la libertad de expresión artística o literaria, únicamente en la medida en que resultan necesarias para conciliar el derecho a la intimidad con las normas que rigen la libertad de expresión.

Para tener en cuenta la importancia que tiene la libertad de expresión en toda sociedad democrática, procede, por una parte, interpretar ampliamente los correspondientes conceptos, relacionados con ella, entre ellos el de periodismo. Por otra parte, la protección del derecho fundamental a la intimidad exige que las excepciones y restricciones a la protección de los datos se produzcan dentro de los límites de lo que resulte estrictamente necesario.

En este contexto, el Tribunal de Justicia considera que **las actividades** como las que llevan a cabo Markkinapörssi y Satamedia **relativas a los datos procedentes de documentos públicos según la legislación nacional, pueden calificarse de «actividades periodísticas» si su finalidad es divulgar al público información, opiniones o ideas** por cualquier medio de comunicación. No están reservadas a las empresas de medios de comunicación y pueden ejercerse con ánimo de lucro. Es competencia del Tribunal Supremo contencioso-administrativo apreciar si las referidas actividades se ejercen exclusivamente con la finalidad de divulgar al público información, opiniones o ideas.

¹ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: ES, DE, EL, EN, FI, FR, IT, PL, PT

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-73/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación,
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249,
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*